

Iniciativa de Red Global

*Protegiendo y promoviendo la libertad de expresión y la privacidad
en las tecnologías de información y comunicaciones*

Principios de libertad de expresión y privacidad

1. Preámbulo
2. Libertad de expresión
3. Privacidad
4. Toma responsable de decisiones en las empresas
5. Colaboración de múltiples interesados
6. Gobernabilidad, rendición de cuentas y transparencia

Anexo A: Definiciones

Anexo B: Notas finales

1. Preámbulo

Estos Principios de Libertad de Expresión y Privacidad (“los Principios”) han sido desarrollados por empresas, inversionistas, organizaciones de la sociedad civil y académicos (colectivamente llamados “los participantes”).

Estos Principios se basan en leyes y estándares de derechos humanos internacionalmente reconocidos, que incluyen la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).^{1,2}

Todos los derechos humanos son indivisibles, interdependientes e interrelacionados: la mejora de uno de ellos facilita el avance de los otros, la privación de un derecho perjudica a otros. La libertad de expresión y la privacidad son parte explícita de este marco internacional de derechos humanos y son derechos habilitantes que facilitan la realización significativa de otros derechos humanos³.

El deber de los gobiernos de respetar, proteger, promover y cumplir con los derechos humanos es la base de este marco de derechos humanos. Ese deber incluye garantizar que las leyes, regulaciones y políticas nacionales sean consistentes con las leyes y estándares internacionales de derechos humanos respecto de libertad de expresión y privacidad.

Las empresas de tecnología de información y comunicaciones tienen la responsabilidad de respetar y proteger los derechos de libertad de expresión y privacidad de sus usuarios. La tecnología de información y comunicaciones tiene el potencial de permitir el intercambio de ideas y el acceso a la información de una forma que apoye las oportunidades económicas, promueva el conocimiento y mejore la calidad de vida.

La colaboración entre la tecnología de información y el sector de las comunicaciones, los inversionistas, las organizaciones de la sociedad civil, los académicos y otros interesados puede fortalecer los esfuerzos por colaborar con los gobiernos para promover globalmente la libertad de expresión y la privacidad.

Por estas razones, estos Principios y las Pautas de Implementación que los acompañan establecen un marco para brindar dirección y orientación a la industria de tecnología de

información y comunicaciones y a sus interesados en proteger y promover globalmente el disfrute de los derechos humanos.

Los participantes también han desarrollado una estructura de gobernabilidad de múltiples interesados, a fin de garantizar la rendición de cuentas para la implementación de estos Principios y su continua pertinencia, eficacia e impacto. Esta estructura incorpora transparencia hacia el público, una evaluación independiente y colaboración de múltiples interesados.

Los participantes tratarán de ampliar el número de organizaciones de todo el mundo que respaldan estos Principios a fin de que puedan arraigarse como un estándar global.

2. Libertad de expresión

La libertad de opinión y expresión es un derecho humano y un garante de la dignidad humana. El derecho a la libertad de opinión y expresión incluye la libertad de mantener opiniones sin interferencia y de buscar, recibir e impartir información e ideas por cualquier medio, sin importar las fronteras⁴.

La libertad de opinión y expresión apoya a una ciudadanía informada y es vital para garantizar una rendición de cuentas del sector público y privado. El amplio acceso público a la información y a la libertad de crear y comunicar ideas resulta crítico para la promoción del conocimiento, las oportunidades económicas y el potencial humano.

El derecho a la libertad de expresión no debe ser restringido por los gobiernos excepto en circunstancias estrictamente definidas, basadas en leyes o estándares internacionalmente reconocidos⁵. Estas restricciones deben ser consistentes con las leyes y estándares internacionales de derechos humanos y con el imperio de la ley y deben ser necesarias y proporcionales al propósito pertinente^{6, 7}.

- Las empresas participantes respetarán y protegerán la libertad de expresión de sus usuarios tratando de evitar o minimizar el impacto de las restricciones gubernamentales sobre la libertad de expresión, incluidas las restricciones a la información a disposición de los usuarios y las oportunidades de estos para crear y comunicar ideas e información, independientemente de las fronteras o los medios de comunicación.
- Las empresas participantes respetarán y protegerán los derechos de libertad de expresión de sus usuarios cuando se enfrenten a demandas gubernamentales⁸, leyes y regulaciones para suprimir la libertad de expresión, eliminar contenido o limitar de cualquier otra forma el acceso a la información y a las ideas de manera consistente con las leyes y estándares internacionalmente reconocidos.

3. Privacidad

La privacidad es un derecho humano y un garante de la dignidad humana. La privacidad es importante para mantener la seguridad personal, proteger la identidad y promover la libertad de expresión en la era digital.

Todas las personas deben estar libres de interferencia arbitraria o ilegal en su derecho a la privacidad y deben tener el derecho a la protección de la ley contra dicha interferencia o ataques⁹.

El derecho a la privacidad no debe ser restringido por los gobiernos, excepto en circunstancias estrictamente definidas, basadas en leyes o estándares internacionalmente reconocidos. Estas

restricciones deben ser consistentes con las leyes y estándares internacionales de derechos humanos y con el imperio de la ley y deben ser necesarias y proporcionales al propósito pertinente.

- Las empresas participantes emplearán protección con respecto a la información personal en todos los países donde operan, a fin de resguardar los derechos de privacidad de los usuarios.
- Las empresas participantes respetarán y protegerán los derechos de privacidad de los usuarios cuando se enfrenten a demandas del gobierno, leyes o regulaciones que comprometan la privacidad en forma inconsistente con las leyes y estándares internacionalmente reconocidos.

4. Toma responsable de decisiones en las empresas

La implementación de estos Principios por parte de las empresas participantes requiere su integración en la toma de decisiones y la cultura de la empresa mediante políticas, procedimientos y procesos responsables.

- Las empresas participantes se cerciorarán de que la junta directiva de la empresa, sus altos funcionarios y otras personas responsables de tomar decisiones clave que afectan la libertad de expresión y la privacidad estén plenamente informadas de estos Principios y de la mejor forma de promoverlos.
- Las empresas participantes identificarán las circunstancias en que la libertad de expresión y la privacidad se pueden promover o pueden verse amenazadas y deben integrar estos Principios en su toma de decisiones en estas circunstancias.
- Las empresas participantes implementarán estos Principios en cualquier lugar en que tengan control operativo. Donde no tengan control operativo, las empresas participantes harán el máximo esfuerzo por cerciorarse de que los socios comerciales, los inversionistas, proveedores, distribuidores y otras partes relacionadas pertinentes sigan estos Principios^{10, 11, 12}.

5. Colaboración de múltiples interesados

El desarrollo de estrategias cooperativas que involucren a empresas, asociaciones de la industria, organizaciones de la sociedad civil, inversionistas y académicos será crítico para el logro de estos Principios.

Aunque la violación de la libertad de expresión y la privacidad no son preocupaciones nuevas, la violación de estos derechos en el contexto del creciente uso de la tecnología de información y comunicaciones es nueva, global, compleja y en evolución constante. Por esta razón, el aprendizaje compartido, la ocupación con la política pública y otras formas de cooperación de múltiples interesados promoverán estos Principios y el disfrute de estos derechos.

- Los participantes adoptarán un enfoque cooperativo a la resolución de problemas y explorarán nuevas formas en las que el aprendizaje colectivo de múltiples interesados puede usarse para promover la libertad de expresión y la privacidad.
- Individual y colectivamente, los participantes se asociarán con gobiernos e instituciones internacionales para promover el imperio de la ley y la adopción de leyes, políticas y prácticas que protejan, respeten y cumplan con la libertad de expresión y la privacidad¹³.

6. Gobernabilidad, rendición de cuentas y transparencia

Estos Principios requieren una estructura de gobernabilidad que apoye su propósito y garantice su éxito a largo plazo.

Para garantizar la eficacia de estos Principios, se debe responsabilizar a los participantes por su papel en su promoción e implementación.

- Los participantes se apegarán a una estructura de gobernabilidad determinada en forma colectiva que defina sus papeles y responsabilidades, garantice la rendición de cuentas y fomente la promoción de estos Principios.
- Los participantes serán responsables de rendir cuentas mediante un sistema de (a) transparencia ante el público y (b) valoración y evaluación independiente de la implementación de estos Principios.

Anexo A: Definiciones

Libertad de expresión: La libertad de expresión se define con el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) como sigue:

DUDH: Todas las personas tienen derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye la libertad de mantener opiniones sin interferencia y de buscar, recibir e impartir información e ideas por cualquier medio, sin importar las fronteras.

PIDCP: 1. Todas las personas tendrán el derecho a mantener opiniones sin interferencia.

2. Todas las personas tendrán derecho a la libertad de expresión; este derecho incluirá la libertad de buscar, recibir e impartir información e ideas de todo tipo, sin importar las fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa, en forma de arte o mediante cualquier otro medio que las personas elijan.

3. El ejercicio de los derechos señalados en el párrafo 2 de este artículo conlleva deberes y responsabilidades especiales. Por tanto, puede estar sujeto a ciertas restricciones, pero estas solo serán las que señale la ley y que se requieran para:

(a) Respetar los derechos o la reputación de otras personas.

(b) Proteger la seguridad nacional o el orden público o bien la salud o la moral del público.

Privacidad: La privacidad se define con el Artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y el Artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) como sigue:

DUDH: Nadie será sometido a interferencia arbitraria en su privacidad, familia, hogar o correspondencia, ni a ataques a su honor y reputación. Todas las personas tienen el derecho a la protección de la ley contra dichas interferencias o ataques.

PIDCP: 1. Nadie será sometido a interferencia arbitraria o ilegítima en su privacidad, familia, hogar o correspondencia, ni a ataques ilegales a su honor y reputación.

2. Todas las personas tienen derecho a la protección de la ley contra dichas interferencias o ataques.

Imperio de la ley: Un sistema de leyes transparentes, predecibles y accesibles e instituciones y procesos legales independientes que respetan, protegen, promueven y cumplen con los derechos humanos.

Información personal: Los participantes están conscientes del rango de las definiciones para “información personal” o “información identificable personalmente” y reconocen que estas definiciones varían entre jurisdicciones. Estos Principios usan el término “información personal” e interpretan que significa información que puede, por sí sola o en conjunto, usarse para identificar o localizar a una persona (tal como nombre, dirección de correo electrónico o información para facturación) o bien información que se puede vincular razonablemente, de manera directa o indirecta, con otra información para identificar o localizar a una persona.

Usuario: Cualquier persona que use un servicio de comunicaciones electrónicas a disposición del público, con fines privados o de negocios, sea o no que esté suscrita a este servicio.

Máximo esfuerzo: La empresa participante tomará, de buena fe, medidas razonables para lograr el mejor resultado en las circunstancias del momento y llevar el proceso a su conclusión lógica.

Anexo B: Notas finales

¹ Se reconoce que otros instrumentos regionales de derechos humanos abordan los problemas de libertad de expresión y privacidad. Estos incluyen la Convención Europea, implementada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Convención Americana, implementada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización para la Unidad Africana, implementada por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

² Estos Principios también se han elaborado en relación con la Cumbre Mundial de la Sociedad de Información y la Agenda de Túnez para la Sociedad de Información.

³ Se debe notar que el alcance específico de estos Principios se limita a la libertad de expresión y la privacidad.

⁴ Tomado del Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Se debe notar que estos artículos hacen referencia al derecho de “libertad de opinión y expresión” y luego describen las limitadas circunstancias en las que se puede restringir el derecho a la “libertad de expresión” (es decir, no de opinión). Ese es el enfoque adoptado por estos Principios.

⁵ Las circunstancias estrictamente definidas se deben tomar del Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), a saber, las medidas necesarias para preservar la seguridad nacional y el orden público, proteger la salud o la moral pública o salvaguardar los derechos o la reputación de otros. El alcance de las restricciones permisibles conferido en el Artículo 19(3) del PIDCP se lee en el contexto de interpretaciones adicionales emitidas por entidades internacionales de derechos humanos, que incluyen al Comité de Derechos Humanos y al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión.

⁶ Véase en el anexo A una definición ilustrativa del imperio de la ley.

⁷ Estos Principios se han elaborado en relación con los Principios de Johannesburgo sobre Seguridad Nacional, Libertad de Expresión y Acceso a la Información. Los Principios de Johannesburgo brindan orientación adicional sobre cómo y cuándo se puede restringir la libertad de expresión.

⁸ Las empresas participantes también tendrán que abordar situaciones donde los gobiernos pueden hacer demandas a través de representantes y otras partes independientes.

⁹ Tomado del Artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹⁰ “Control operativo” significa el poder, directo o indirecto, de dirigir o fijar la dirección de las políticas y la administración de la entidad. Esto puede hacerse por contrato, propiedad de acciones con derecho a voto o representación en la junta directiva o en un cuerpo gubernativo similar.

¹¹ Véase en el anexo A una definición de máximo esfuerzo.

¹² Se reconoce que la influencia de la empresa participante variará entre diferentes relaciones y arreglos contractuales. También se reconoce que este Principio se aplica a los socios comerciales, proveedores, inversionistas, distribuidores y otras partes relacionadas pertinentes involucradas en el negocio de la empresa participante en una forma que afecte de manera significativa el papel de la empresa en respetar y proteger la privacidad y la libertad de expresión. La empresa participante debe priorizar las circunstancias donde tiene la máxima influencia y / o donde el riesgo para la libertad de expresión y la privacidad sea mayor.

¹³ Se reconoce que los participantes pueden adoptar diferentes posiciones respecto a propuestas específicas de política pública o estrategias, en la medida en que estas sean consistentes con estos Principios.